



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DIPUTADOS: MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN Y MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, de fecha 14 de febrero del año en curso, se presentó un escrito firmado por el C.P. Wilbert Arturo Salar Durán, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán mediante el cual manifiesta su interés para continuar en el cargo público por un período inmediato posterior, por lo que solicita a la Soberanía que se inicie el procedimiento respectivo.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis del oficio antes mencionado, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 15 de abril de 2013, fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el Decreto número 59, por el que el Congreso del Estado designa como Contralor General del entonces Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, ahora Instituto



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, al contador público Wilbert Arturo Salazar Durán, por el periodo de 6 años, quien inició sus funciones a partir de la misma fecha 15 de abril del año 2013, día que rindió el compromiso constitucional respectivo, y el cual concluirá el 14 de abril del año 2019.

SEGUNDO. En fecha 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 380 que modifica a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia.

Dicha reforma señala en su artículo transitorio vigésimo primero que los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos que se encuentren en funciones continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

TERCERO. En fecha 30 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 488 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de financiamiento para los partidos políticos, destacándose en dicha reforma la homologación de ésta con las disposiciones federales, en materia de anticorrupción, en lo concerniente al órgano interno de control con el que deberá contar el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CUARTO. Derivado de las reformas constitucionales antes mencionadas se realizaron modificaciones a diversas leyes estatales publicadas en el Decreto número 509, de fecha 18 de julio del año 2017 en el periódico de difusión oficial en el estado, encontrándose entre éstas, a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambas del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

En cuanto a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, se adicionó el artículo 56 Bis, mismo que establece en su segundo y tercer párrafo que el titular del órgano de control interno podrá ser designado por un periodo inmediato posterior, previa postulación y cumpliendo con los requisitos establecidos en ley; para tal efecto, la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, propondrá al Congreso a más tardar 120 días naturales anteriores a la conclusión del cargo, el acuerdo que establezca los criterios y metodología para la evaluación del desempeño.

En lo que se refiere a la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destaca la reforma realizada al artículo 138, que establece que, el titular del órgano de control interno podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en la citada ley y el procedimiento establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

A su vez, el artículo tercero transitorio de dicho decreto de reformas, establece que el titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del citado decreto, continuará con el cargo durante el período para el que fue electo.

QUINTO. En fecha 8 de febrero del año en curso, se recibió en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Yucatán, un escrito dirigido a la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia de este H. Congreso estatal, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, C.P Wilbert Arturo Salar Durán, mediante el cual manifiesta su interés para ser designado por un período inmediato posterior, adjunto a dicho escrito presentó su currículum; así como los respectivos informes de las actividades efectuadas durante el período de su encargo, todo lo



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

anterior fue remitido el 15 de febrero del año en curso, a los 25 diputados a través de sus correos electrónicos institucionales.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, citado en el antecedente quinto, los integrantes de esta Comisión Permanente aprobamos en sesión de trabajo de fecha 13 de diciembre del año 2018, el Acuerdo en el que se establecen los criterios y metodología para la evaluación de desempeño del actual titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso estatal el 15 de diciembre del año antes referido.

Los criterios y metodología expuestos en el citado Acuerdo consisten en lo siguiente:

A) Criterios:

- I. Cumplimiento en la entrega del informe de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública dentro del plazo establecido (10%).
- II. Cumplimiento en la entrega de sus informes ante el órgano de gobierno de la Institución que corresponda de acuerdo a su normatividad (20%).
- III. Cumplimiento en la entrega de copia de los informes semestral y anual al H. Congreso del Estado de Yucatán de conformidad con las reformas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de mayo 2017 (art.139 párrafo tercero) (10%).
- IV. No contar con quejas y/o denuncias sobre el desempeño de su gestión que haya causado ejecutoria con responsabilidad por faltas graves, para el titular del órgano interno de control, a la fecha de publicación de este Acuerdo. (20%).
- V. Resultados de mejoras en la gestión del Titular del órgano Interno de Control y la implementación de acciones preventivas para eficientar el uso y manejo de los recursos públicos del Instituto (20%).



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

VI. Valoración del informe final de gestión y de los resultados presentados por el Titular del órgano interno de control sobre el análisis del documento y de la comparecencia (20%).

B) Metodología:

- I. El Titular del Órgano interno podrá entregar a más tardar 60 días naturales anteriores al vencimiento de su nombramiento, solicitud para continuar un periodo inmediato posterior, curriculum, e informe por escrito de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del Congreso del Estado.
- II. Distribución a los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia de la solicitud, curriculum, y el informe de gestión para su análisis.
- III. Comparecencia del Titular ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia para resolver dudas sobre el informe de gestión presentado y evaluar el desempeño del mismo según los criterios establecidos.
- IV. Dicha Comisión Permanente deberá emitir un dictamen respecto de la solicitud para continuar un periodo inmediato posterior, en la que deberá proponer, en su caso, su continuidad en el cargo.
- V. La comisión permanente turna el dictamen al pleno de la legislatura para la votación y aprobación en su caso.

SÉPTIMO. Como se ha mencionado anteriormente, en sesión de trabajo de ésta Comisión Permanente, celebrada en fecha 14 de febrero del presente año, fue distribuida a todos los integrantes el referido oficio suscrito por el C.P. Wilbert Arturo Salar Durán, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, realizamos las siguientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Constitución Política del Estado de Yucatán, en el párrafo sexto de su artículo 75 Bis, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán contará con un órgano interno de control cuyo titular será designado por el Congreso del Estado.

Es preciso señalar que, en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su artículo 43 fracción II, dispone que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, es competente para conocer sobre la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ciudadano Wilbert Arturo Salar Durán.

SEDUNDA. Ha quedado de manifiesto que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, manifestó expresamente su deseo para ser nuevamente designado por un período inmediato posterior al cargo que hoy ostenta y por ende se sujeta al procedimiento respectivo llevado por esta Comisión Permanente.

En tal virtud, el solicitante adjuntó la documentación correspondiente de a los criterios emitidos por éste órgano colegiado, descritos en el antecedente sexto de este documento legislativo, dando cumplimiento a los mismos, siendo ésta documentación la siguiente:

I.- Para cumplimiento en la entrega del informe de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública dentro del plazo establecido (10%), se presentó el informe de gestión 2013-2019 de fecha 6 de febrero de 2019 dentro del plazo de 60 días naturales anteriores al vencimiento del nombramiento.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

II.- Para el cumplimiento en la entrega de sus informes ante el órgano de gobierno de la Institución que corresponda de acuerdo a su normatividad (20%) se presentó copia de la documentación comprobatoria de la entrega de los informes presentados al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Yucatán, mismos que se relacionan a continuación:

1.- Informe Previo de la Auditoría de la Contraloría del Instituto correspondiente al período de enero a septiembre de 2014, presentado a los integrantes del Consejo General a través de la sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015.

2.- Informe Anual de resultados de gestión de la Contraloría del Instituto correspondiente al ejercicio 2014, presentado a los integrantes del Congreso General a través de la sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015.

3.- Informe Previo de la Auditoría de la Contraloría del Instituto correspondiente al período de enero a septiembre de 2015, presentado a los integrantes del Consejo General a través de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016.

4.- Informe Anual de resultados de gestión de la Contraloría del Instituto correspondiente al ejercicio 2015, presentado a los integrantes del Consejo General a través de la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

5.- Informe previo de resultados de la Contraloría del Instituto correspondiente al período de enero a junio de 2016, presentado en forma directa a los integrantes del Consejo General en fecha 13 de julio de 2017.

6.- Informe Anual de Actividades y Resultados 2016 del Órgano Interno de Control del Instituto, presentado a los integrantes del Consejo General a través de la sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017.

7.- Informe Semestral de Actividades y Previo de Resultados de Órgano Interno de Control del Instituto correspondiente al período de enero a junio de 2017, presentado en forma directa a los integrantes del Consejo General en fechas 2 y 3 de agosto de 2018.

8.- Informe Anual de Actividades y Resultados 2017 de Órgano Interno de Control del Instituto, presentado a los Integrantes del Consejo General a través de la sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2019.

III.- Para el cumplimiento en la entrega de copia de los informes semestral y anual al H. Congreso del Estado de Yucatán de conformidad con las reformas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán Publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de mayo 2017, de conformidad con el artículo 139 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, (10%) se presentó copia de la documentación comprobatoria de la entrega de los informes semestrales y anuales enviados al H. Congreso del Estado de Yucatán, mismos que se comprueban con la documentación que se relaciona a continuación:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

1.- Acuse de recibo del Informe Anual de Actividades y Resultados 2016 del Órgano Interno de Control del Instituto, presentado el 26 de diciembre de 2017.

2.- Acuse de recibo del Informe Semestral de Actividades y Previo de Resultados del Órgano Interno de Control del Instituto correspondiente al período de enero a junio de 2017, presentado el 3 de agosto de 2018.

3.- Acuse de recibo del Informe Anual de Actividades y Resultados correspondiente al ejercicio 2017 del Órgano Interno de Control del Instituto, presentado el 16 de enero de 2019.

IV.- Para el cumplir con el requisito de no contar con quejas y/o denuncias sobre el desempeño de su gestión que haya causado ejecutoria con responsabilidad por faltas graves, para el titular del órgano interno de control, a la fecha de publicación de este Acuerdo. (20%), se presentó carta bajo protesta de decir verdad de no contar con quejas y/o denuncias sobre el desempeño de la gestión que haya causado ejecutoria con responsabilidad por faltas graves.

V.- Para dar cumplimiento con los resultados de mejoras en la gestión del Titular del órgano Interno de Control y la implementación de acciones preventivas para efficientar el uso y manejo de los recursos públicos del Instituto (20%) se presentó el informe de resultados de mejoras en la gestión.

Posteriormente y como parte del proceso de designación, el martes 19 de febrero del año en curso los integrantes de esta Comisión Permanente se reunió a efecto de celebrar la sesión de trabajo, la cual contempló entre los puntos del orden de día, la comparecencia del C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, dando cumplimiento a la fracción III del apartado B) de los criterios y metodología



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aprobados por esta Comisión Permanente, señalados en el antecedente sexto, en la que se resolvieron las dudas sobre el informe de gestión presentado y se evaluó el desempeño del mismo.

En resumen, derivado tanto de la documentación presentada como de la comparecencia del titular del Órgano Interno de Control del IEPAC, es posible advertir que durante su encargo demostró la capacidad profesional y administrativa, así como honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades que exige el cargo. Y el pronunciarnos a favor de su designación por un periodo inmediato posterior se traduce en un derecho que opera en beneficio de la sociedad, pues su función radica entre otras a prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto, por lo que con su actuación en el cargo se ha constatado su capacidad e idoneidad que se requiere para la excelencia y diligencia que exige el cargo.

TERCERA. Asimismo, de acuerdo con los informes presentados por el C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, esta Comisión pudo percatarse que cuenta con una experiencia suficiente para continuar en el cargo como titular del Órgano Interno de Control del IEPAC por un por un período inmediato posterior.

Para tal efecto, destacamos las actividades desarrolladas durante el tiempo de su encomienda por dicho funcionario:

- Como parte de las actividades permanentes participó en el Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto, vigilando el cumplimiento del reglamento del Fondo de Ahorro, así como analizar y aprobar las solicitudes de préstamos y/o retiro voluntario de dicho fondo.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- Participó en el Comité de Transparencia del cual fungió como Presidente hasta octubre de 2018, impartiendo capacitación a las diferentes áreas del Instituto con obligación de transparencia.
- En el tema de Declaraciones Patrimoniales y de Interés, realizó actividades de carácter preventivo consistentes en difundir dicha obligación a través de avisos, mensajes por correo institucional así como carteles; asimismo se impartieron capacitaciones con la finalidad de sensibilizar, orientar y apoyar a los sujetos obligados.
- En lo referente a las Responsabilidades Administrativas, y con relación a los expedientes formados con motivo de quejas y vistas señaladas, se emitieron acuerdos de reserva temporal en razón de que tendría las facultades para el conocimiento en esta materia.
- En cuanto a las funciones de Auditorías, durante la gestión se realizaron auditorías a los ingresos y egresos del Instituto, con base en las normas y procedimientos aceptados con el objetivo de fiscalizar el uso correcto de los recursos públicos.
- Emitió el Código de Ética del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, con el fin de que impere una conducta digna y que oriente el desempeño de los servidores públicos que laboran en el instituto.
- Como parte de sus atribuciones, impartió cursos para los servidores públicos del instituto, con el propósito de que conozcan y cumplan con sus obligaciones administrativas.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- Impartió capacitaciones durante el periodo de agosto-septiembre de 2017, cursos en los temas del Sistema Estatal Anticorrupción y la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Impartió cursos a los servidores públicos que fungieron durante el proceso electoral 2017 – 2018 como coordinadores distritales y personal del Servicio Profesional Electoral para el debido llenado de sus declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión de encargo.
- Fungió como parte integrante del Comité de Control Interno, a efecto de fortalecer la administración eficaz y eficiente de los recursos del instituto, sus procesos administrativos y financieros.
- Como titular del órgano interno de control, asistió a diferentes eventos que le ayudaron a fortalecer sus capacidades técnicas y operativas, entre los que destacan el Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Foro Nacional de Órganos de Control Interno de Institutos Electorales y Organismos Autónomos; el Foro: la información en el combate a la corrupción ¿cómo nos arreglamos?; el XXVII Congreso Nacional de Estudios Electorales “El Nuevo Mapa Electoral Mexicano”, entre otros.
- Participó en diversos cursos, entre los que se encuentran “Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales” 2013; Curso de Reforma Electoral, 2014; Capacitación impartida por la Secretaría de la Función Pública en la cd. de México, “Obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos bajo el esquema del Sistema Nacional Anticorrupción”; el taller denominado “Modelo normativo y tecnológico para la implementación del sistema de información de auditoria del órgano



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

interno de control del INE Y LA Asociación de Contralores de Institutos Electorales de México A.C.”

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta viable recomendar la designación por un período inmediato posterior al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, al C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, ello en virtud de que consideramos que la información, datos, documentos y constancias, acreditan un desempeño eficaz y satisfactorio de sus actividades realizadas, siendo esto suficiente para demostrar la conveniencia de conservar el cargo que actualmente ocupa.

Por lo que esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno del Congreso, el presente proyecto de decreto que contiene la designación del nombramiento efectuado por este H. Congreso, en favor del de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, para continuar en dicho cargo, para el período inmediato posterior comprendido del 15 de abril de 2019 al 14 de abril del 2025, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Dicha designación, además de ser una garantía a favor del citado funcionario público que se encuentra en evaluación, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con servidores públicos capaces e idóneos que cumplan con sus funciones constitucionales de manera efectiva.

CUARTA. Precisado lo anterior, resulta importante señalar que el legislador local cuenta con la facultad de establecer los requisitos y características de los órganos de control interno tanto de la administración pública como de los organismos autónomos. En ese sentido, también cuenta con plena atribución para establecer los criterios y metodología para la evaluación del desempeño de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

titulares del órgano de control interno de los organismos constitucionales autónomo para la integración y renovación de dichos órganos que, en su concepto, garanticen de la mejor manera su funcionamiento.

Por tal motivo, consideramos que en el ejercicio de las facultades soberanas del Estado de Yucatán, previo al presente dictamen, y atendiendo a los méritos del C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, acordamos proponer su continuidad para un periodo inmediato posterior, correspondiente del 15 de abril de 2019 al 14 de abril del año 2025.

Por tal razón y de conformidad con lo establecido por el artículo 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esa Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se designa al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para continuar un periodo inmediato posterior a su encargo.

Artículo único. Se designa al C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán para continuar por un periodo inmediato posterior como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el período de seis años, mismo que iniciará sus funciones a partir del 15 de abril del año 2019 y concluirá el 14 de abril del año 2025.

Transitorios:

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Notificación

Artículo segundo. Notifíquese este decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán referido, para los efectos legales correspondientes.

Continuidad en el cargo

Artículo tercero. En virtud de que el ciudadano Wilbert Arturo Salazar Durán, se encuentra actualmente ejerciendo el cargo, no es necesario que rinda el compromiso constitucional, debido a que en tiempo y forma rindió dicho compromiso.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten initials or marks at the bottom right]

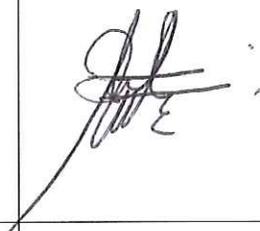
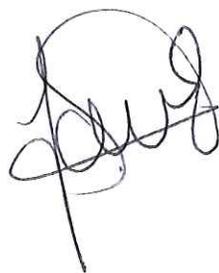


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

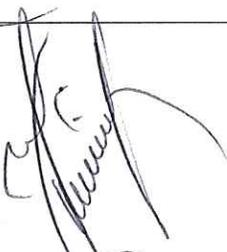
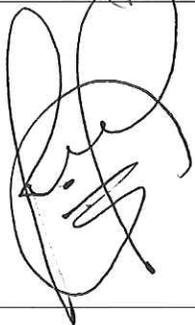
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto de designación del C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, en el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNANDEZ		
VOCAL	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
VOCAL	 DIP. MARÍA MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTIN		
VOCAL	 DIP. MARIA TERESA MOISES ESCALANTE		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto de designación del G.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, en el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.